

1489, Julio, 28. Medina del Campo. Reyes Católicos al concejo de Murcia. Ordenan que vean lo que había señalado Fernan Álvarez al margen de las peticiones hechas por Manuel de Arroniz, regidor de Murcia. (A.M.M.; Leg. 4272/67.; A.M.M.; C.R. 1484-95; fol. 23r.)

El Rey e la Reyna

Conçejo, corregidor, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de de Murcia.

Vymos vuestras peticiones que con Manuel de Arroniz, nuestro regidor de esa dicha çibdad nos enbyasteys, e oymos lo que de vuestra parte nos hablo, y porque çerca de todo ello nos mandamos responder en la marjen de las dichas provysiones lo que vereys que va señalado de Fernand Alvarez, nuestro secretario. Nos vos mandamos a que les dedes fe e creençia.

De Medina del Canpo a XXVIII dias de jullio de LXXXIX años.

Yo el Rey. Yo la Reyna. Por mandado del rey e de la reyna, Fernand Alvarez.

1489, Agosto, (s.d). Real sobre Baza. Rey Católico al concejo de Murcia. Ordenando que dejen a Bartolomé García, sacar todo el vino que le queda en la ciudad para llevarlo al real de Baza, sin llevarle por él alcabala ni diezmo alguno. (A.M.M.; C.R. 1484-95; fol. 25r.)

El Rey

Conçejo, corregidor, alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, jurados, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Murcia.

Bartolome Garçia Valençiano, me fizo relaçion como el a vendido çierto vino en esta çibdad, e que çierta parte que le queda, que lo quiere traer a este mi real para lo vender en el, e que le tomeys derecho de ello. E porque yo tengo hordenado e mandado por mis cartas que todas las cosas de mantenimiento e otras qualesquier cosas que se traxeron a este mi real, sean francas de pagar derecho ni otra cosa alguna.

Por ende yo vos mando a todos e cada uno de vos, que dexedes e consyntades al dicho Bartolome Garçia sacar todo el vino que quisiere para este dicho mi real,



syn le pedir ni llevar derecho ni alcavala ni diezmo ni otra cosa alguna; tomando juramento del dicho Bartolome Garçia que todo el vino que saque que es para proveymiento de este dicho mi real e no para otra parte alguna.

E sy por esta razon algunos arriendos e dineros les teneys tomados, ge los deys e torneys luego syn ynpedimento alguno e syn que de ello falte cosa alguna, so pena de la mi merçed e de diez mill mrs. a cada uno que lo contrario fiziere para la mi camara.

Fecha en el mi real sobre Baça, a (.) del mes de agosto de ochenta e nueve años.

Yo el Rey.

384

1489, Agosto, 19. Jaen. Consejo real al corregidor de Murcia. Orden de ir a la villa de Cotillas y prender al escribano Gonzalo de Soria, allí refugiado y amparado por Gómez Carrillo, señor de la dicha villa. (A.G.S. -R.G.S., fol. 74.; Publicado por Torres Fontes, J.: *El señorío de Cotillas ...*; págs. 98-99).

Don Fernando e doña Ysabel etc. A vos, mosen Juan Cabrero, nuestro corregidor de la çibdad de Murçia; Salud e graçia.

Sepades que por parte de Alfonso Avellan, vezino e regidor de esa dicha çibdad, nos fue fecha relacion por su petiçion, que ante nos en el nuestro consejo fue presentada, diziendo que muchos dias ha que un Gonçalo de Soria, vezino e escrivano de esa dicha çibdad, fue condenado a la pena de muerte por los alcaldes de la nuestra corte e chançelleria por razon de çierta falsedad que fizo e fabrico a un judio que se dize faquin, e por otra que fizo a Juan de Ayala, regidor de la dicha çibdad, e que asy mismo porque fizo dos o tres escrituras falsas contra el dicho Alfonso Avellan fue otra vez condenado a pena de muerte. E que despues de esto Gomez Carrillo, cuñado de doña Costança, hija del dicho Alfonso Avellan, e por odio e enemistad que con el tiene, diz que tiene al dicho Gonçalo de Soria, escrivano, en la dicha villa de Cotyllas e le da alli todo lo que ha menester. E que vos, dicho corregidor, diz que fallastes que el dicho escrivano estava en la dicha villa de Cotyllas e que fuerdes requerido que lo sacasedes de alli e exsecutasedes en el las dichas sentençias, diz que nunca se fizo e el dicho escrivano se esta en la dicha villa.

En lo qual el dicho Alfonso Avellan reçibe gran agravio e dapno, e por su parte nos fue suplicado e pedido por merçed sobrello le proveyemos de remedio con justiçia como la nuestra merçed fuese. E nos tovimoslo por bien.

